ACUERDO ENTRE LA CONFEDERACIÓN EMPRESARIOS DE MELILLA (CEME-CEOE) Y PREVENCION MELILLA S.L PARA LA IMPARTICIÓN DE LA FORMACIÓN DEL PROYECTO DE FORMACIÓN "MANTENIMIENTO EN CENTRALES TÉRMICAS" PARA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD EN EL ENTORNO DE MELILLA

Fecha de formalización:

ANEXO

ACUERDO ENTRE LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MELILLA (CEME-CEOE) y PREVENCION MELILLA S.L

Y de otra, D. Enrique Alcoba Ruiz, presidente de la Confederación de Empresarios de Melilla por acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 2 de julio de 2020 en nombre y representación de la citada Confederación de Empresarios de Melilla con C.I.F n° G2990457-0

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio.

EXPONEN

PRIMERO. - Que **PREVENCIÓN MELILLA S.**L es una entidad acreditada por el Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Melilla para actuar como Servicio de Prevención Ajeno, en las Especialidades Técnicas y Médica, a tenor de lo establecido en la Orden TIN 2504/2010, de 20 de septiembre, en relación con el RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (B.O.E. nº 27, de 31 de enero) habiendo sido observadas en la tramitación las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación, por Resolución de la Dirección del Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno de Melilla, con fecha 29 de julio de 2.016 con ámbito de actuación en todo el territorio nacional, con número de registro 19/0002.

Dentro de sus actividades están las relacionadas con la impartición de formación cualificada y homologada, del tipo de la que se incluyen en este acuerdo.

SEGUNDO. - La Confederación de Empresarios de Melilla (en adelante, CEME) fue fundada el año 1979 como organización empresarial sin ánimo de lucro y entre sus fines se pueden destacar los siguientes: Promover el desarrollo industrial y comercial, en beneficio del interés general. Representar y gestionar los intereses generales y comunes de sus asociados ante personas y entidades públicas y privadas y, singularmente ante la Administración.

En virtud de ello, ambas partes,

ACUERDAN

1. Que **CEME** y **ENDESA** han suscrito un Convenio para la realización de acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras desempleadas y/o ocupadas, con el fin de ofrecer una formación que les capacite para el desarrollo cualificado de una profesión y el acceso al empleo.

2. Que **CEME** dispone de un centro de formación, que cuenta con los medios y materiales necesarios para desarrollar las acciones formativas encaminadas a mejorar la empleabilidad de personas desempleadas de la comunidad local en Melilla.

3. Que **CEME** en su vocación de dar servicios de calidad en todas sus actuaciones, acuerda con **PREVENCIÓN MELILLA** que las actividades formativas, referidas en el convenio CEME ENDESA, sean impartidas por personal especializado en prevención de riesgos laborales y que cuente con la homologación de la Fundación Laboral de la Construcción (FLC) y de la Fundación del Metal para la Formación, la Cualificación y el Empleo (FMFCE). Asimismo, **PREVENCION MELILLA** aportará la totalidad de los materiales didácticos necesarios para la impartición de estos.

4. **PREVENCIÓN MELILLA**, facilitará a **CEME** los requisitos mínimos que deberán cumplir los participantes en las acciones formativas, así como la planificación de los cursos para que se puedan ejecutar dentro del año 2023, utilizando las aulas de la **CEME**.

5. Que **CEME** se encargará de las actividades de difusión e información de las acciones formativas poniendo a disposición de las personas interesadas la información de los cursos de formación: requisitos para participar, procedimiento de inscripción, contenido, etc.

6. **PREVENCION MELILLA** certificará las acciones formativas impartidas a las personas que la hayan superado satisfactoriamente.

7. Que **PREVENCION MELILLA** realizará a través de su departamento de Orientación Laboral de la selección de los recursos humanos atendiendo a los criterios de selección proporcionados por la **CEME**, así las actividades de orientación laboral una vez terminada la acción formativa (que consistirán en citas individuales y grupales) así como el seguimiento de su inserción laboral a los seis y doce meses.

8. Que **CEME** aportará los espacios para para realizar las acciones formativas objeto de este convenio. Dichas instalaciones dispondrán de un seguro de responsabilidad civil.

9. Que **PREVENCIÓN MELILLA** facturará a **CEME** el 50% de sus servicios en el momento del inicio de la primera acción formativa el 50% restante a la finalización de estas con la entrega de las certificaciones acreditativas de las personas que hayan superado satisfactoriamente cada una de las acciones formativas realizadas.

10. La duración de este acuerdo será desde el inicio a contar desde la fecha de su firma hasta su finalización que será un año después de la finalización de la última acción formativa.

11. Las partes reconocen expresamente que la relación entre ellas tiene carácter exclusivamente mercantil, no existiendo ningún vínculo laboral entre el **CEME** y **PREVENCIÓN MELILLA**.

12. Las Partes informan a los representantes legales que firmen el presente Contrato de que sus datos de carácter personal, incluidos en el presente acuerdo, serán incluidos en sendos registros de actividades de tratamientos, quienes serán los únicos destinatarios de los datos, y cuya finalidad es la gestión de la relación acordada. Los datos recabados son aquellos imprescindibles para el establecimiento y desarrollo de la relación acordada y no se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

13. Asimismo, y de conformidad con el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de 8bril de 2016, las Partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos podrán ser comunicados entre las Partes para el mantenimiento y cumplimiento de la relación acordada. En todo caso, los afectados podrán ejercer gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento ante la contraparte a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente documento, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita.

14. La totalidad de los términos y condiciones del presente documento, incluidos sus anexos tienen carácter confidencial.

15. El presente contrato se regula en materia de protección de datos de acuerdo con las condiciones del Anexo T en cumplimiento con el articulo 28 Y 32 del Reglamento (U.E.) 679/20I6 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 20 16 y normativa de desarrollo.

Fdo.: D. José Antonio Ramos Sáez
PREVENCION MELILLA SL

Fdo.: D. Enrique Alcoba Ruiz
CEME-CEOE

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MELILLA Y ENDESA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE FORMACIÓN "MANTENIMIENTO EN CENTRALES TÉRMICAS" PARA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD EN EL ENTORNO DE MELILLA

En Melilla, a 27 de julio de 2023

REUNIDOS

De una parte, D./Dña. Enrique Alcoba Ruiz, con DNI nº 45269241-C, en nombre y representación de la Confederación de Empresarios de Melilla, (en adelante, "**CEME**") con domicilio social en Pza. 1º de Mayo, 1 bajo, Melilla y CIF: G-29904570 , cuya representación ostenta en virtud del cargo que ocupa de Presidente de dicha Entidad.

De otra parte, ENDESA, S.A. (en adelante, "**ENDESA**"), con domicilio en Calle Ribera del Loira 60, 28042, Madrid, y N.I.F. A-28023430, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 418, Libro 51, Folio 80, Hoja M-6405, representada en este acto por Dña. María Malaxechevarría Grande, en su calidad de Directora General de Sostenibilidad, actuando en virtud de la escritura pública de otorgamiento de poderes generales a su favor, otorgada el 10 de enero de 2017 ante D. Francisco Javier Gardeazábal del Río, notario de Madrid, con número 7/2017 de su protocolo.

ENDESA y la CEME serán denominadas como "una o la **Parte**" y ambas conjuntamente como "las **Partes**".

Reconociéndose todos ellos que intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas para suscribir el presente Convenio de Colaboración, en nombre y representación de las entidades que representan

EXPONEN

I. Que CEME está plenamente comprometida con la creación de empleo, la formación de la ciudadanía para una mejor inserción laboral y la colaboración con emprendedores, pymes, empresas, multinacionales, etc., como generadores de empleo.

II. Que ENDESA en Melilla dispone de una central diesel de generación eléctrica (en adelante, "**Central Diesel Melilla**"), ubicada en Avda. de la Marina Española, Nº 5, Melilla.

Asimismo, ENDESA viene desarrollando un programa de Creación de Valor Compartido (CSV) entre cuyos objetivos se encuentra la promoción de la formación y del empleo en los entornos de las centrales de generación de las que es titular.

III. Que CEME dispone de un centro de formación, que cuenta con los medios y materiales necesarios para desarrollar las acciones formativas encaminadas a mejorar la empleabilidad de personas desempleadas de la comunidad local en Melilla.

IV.- Que CEME y ENDESA comparten interés en cooperar estrechamente en el desarrollo de programas de formación y consideran conveniente establecer un mecanismo que canalice la colaboración y permita un mejor aprovechamiento de los recursos dependientes de cada una de ellas, destinados a mejorar la cualificación profesional de las personas para mejorar su empleabilidad dentro del ámbito de aplicación del presente Convenio.

Por todo ello y en virtud de la representación indicada para cada una de las Partes, los firmantes se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica y de obrar para la formalización del presente convenio de colaboración (en adelante "**el Convenio**"), que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto y ámbito de aplicación.

Este Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre CEME y ENDESA, para la realización de acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras desempleadas y/o ocupadas, con el fin de ofrecer una formación que les capacite para el desarrollo cualificado de una profesión y el acceso al empleo (en adelante, "el **Proyecto**").

Se adjunta, como **Anexo I** firmado por ambas Partes y pasando a formar parte del Convenio, mayor detalle de las acciones formativas a desarrollar.

Segunda. - Obligaciones de las Partes.

Para el desarrollo de las actuaciones objeto de este Convenio se procederá con arreglo a las siguientes obligaciones:

1.1. Son obligaciones de ambas Partes:

Actuar de buena fe y con la mayor diligencia en la realización de todas las actividades que integran el Proyecto, particularmente, en los términos establecidos en este Convenio.

1.2. Son obligaciones de CEME en relación con el Proyecto, las siguientes:

- **Realización de la oferta de formación**, así como de los requisitos mínimos para poder garantizar la superación del curso con éxito. El documento de oferta deberá contener los requisitos que tenga que cumplir el alumnado para acceder a la acción formativa (conocimientos previos en la materia adquiridos mediante formación profesional o similar), así como aquellos datos de fechas, horarios y lugar de impartición, entre otras cuestiones.

- **Selección de participantes** para el curso. En la selección de candidaturas se priorizará a personas en situación de desempleo, inscritas como demandantes de empleo y/o servicios, con residencia en Melilla. Se intentará alcanzar que al menos un 25% de los alumnos sean mujeres.

- **Difusión e información** de las acciones formativas. CEME pondrá a disposición de las personas interesadas la información de los cursos de formación: requisitos para participar, procedimiento de inscripción, contenido, etc.

- La **difusión de la colaboración** de ENDESA en los términos previstos en la Cláusula Quinta del Convenio.

- La **presentación** a ENDESA de los siguientes informes:

  - Al comienzo de la acción formativa, la CEME reportará a Endesa un informe en el que incorpore los datos estadísticos indicados en el **Anexo II** de este Convenio.

- **Orientación laboral**: Una vez CEME haya finalizado la acción formativa, contactará con las personas participantes para asignarles una cita de Orientación Laboral, pudiendo ser una cita individual o grupal.

- **Seguimiento de inserción**: A los seis y doce meses de la finalización de las acciones formativas, CEME realizará seguimiento entre los/as participantes que finalizaron las acciones formativas para contrastar si se han incorporado al mercado de trabajo. CEME reportará informe al respecto a ENDESA de cada uno de estos seguimientos, incluyendo como mínimo los indicadores del Anexo II.

- **Cesión de espacios**: Asimismo, CEME dispondrá los espacios para realizar las acciones formativas objeto de este convenio. Dichas instalaciones dispondrán de un seguro de responsabilidad civil.

- La **ejecución de la acción formativa**, aportando la totalidad de medios humanos, económicos y materiales necesarios para ello.

- **Expedir el/los certificado/s** correspondiente/s a las personas que hayan superado satisfactoriamente la acción formativa.

- **Elaboración de memoria final del Proyecto** en la que se incluirán como mínimo los indicadores del Anexo II, en el plazo de quince días tras haber finalizado la formación.

Con la finalización de la acción formativa, CEME deberá recabar información sobre la satisfacción del alumnado respecto a la acción formativa, a modo de encuesta anónima o similar. Los resultados compilados de dicha encuesta deberán formar parte de la memoria final del Proyecto.

Por otra parte, las acciones formativas dispondrán de un seguro de responsabilidad civil para cobertura de las contingencias que puedan derivarse de la impartición de los cursos de formación objeto del Convenio.

1.3. Son obligaciones de ENDESA:

- Colaborar en la definición, implementación y seguimiento del programa formativo del Proyecto.

- Aportar la documentación e información necesaria para el desarrollo de algunos bloques del curso. Si las condiciones de servicio lo permiten participar con profesionales con experiencia en Centrales Térmicas y organizar, al menos una visita a las instalaciones de la Central Diesel Melilla por parte del alumnado.

- Realizar la Aportación Económica (según se define más adelante) al Proyecto en los términos estipulados en la Cláusula Tercera del Convenio.

Tercera. - Aportación Económica

3.1. ENDESA colaborará con la Financiación del Proyecto aportando la cantidad total de VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS EUROS (22.650 €), IVA no incluido a CEME ("la **Aportación Económica**").

3.2. ENDESA aportará esta cantidad dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del Convenio en un solo pago, mediante transferencia bancaria a la cuenta abierta cuyos datos son:

BBVA

Nº de cuenta: ES64 0182 4220 83 0000201258

3.3. La cantidad referida en el apartado anterior, una vez satisfecha, será el importe máximo sin posibilidad de ajuste o incremento que ENDESA abonará por razón de la ejecución del Proyecto. Cualquier cantidad adicional que pudiese ser requerida por cualquier motivo –incluidas las que tengan causa legal o reglamentaria- se entenderá ya comprendida en las sumas referidas en el apartado 3.1 de esta Cláusula y, por tanto, completa y debidamente satisfechas.

3.4. El pago a que se refiere la presente Cláusula se realizará, en todo caso, contra entrega del correspondiente recibo dirigido a ENDESA S.A., en los términos que legal y contablemente correspondan.

Cuarta. - Comisión de seguimiento.

Para la difusión, ejecución y seguimiento de este Convenio, así como la resolución de las interpretaciones y conflictos que puedan surgir, se crea una comisión de seguimiento del Proyecto ("**Comisión de Seguimiento**") que estará integrada por los siguientes miembros:

Por CEME:

- D. Enrique Alcoba Ruiz (Presidente).
- D. Antonio Gonzalez Ramón (Secretario General).

Por ENDESA.

- Responsable de Central Diesel Melilla
- Responsable de Sostenibilidad y Proyectos CSV de Endesa

La Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos, al inicio y al final de la realización de la acción formativa, y coincidiendo con la finalización del seguimiento de la inserción laboral de los alumnos, para la exposición de resultados. Así mismo, de manera extraordinaria, cuando lo solicite cualquiera de las Partes. A las reuniones podrán incorporarse los técnicos que las Partes consideren oportuno.

Serán funciones de esta Comisión:

- Seguimiento y control de la actividad formativa prevista en el presente Convenio, pudiendo recabar informes periódicos para el seguimiento de las actuaciones y evaluación de los objetivos previstos
- Resolución de cualquier circunstancia o imprevisto que pueda surgir durante la vida del Convenio.
- Resolución de posibles dudas que puedan surgir en la interpretación de los términos de colaboración del presente Convenio
- Toma de decisiones necesarias para la correcta ejecución del Convenio.
- Cualquiera otra relacionada con los temas del Convenio.

Quinta. - Actividades de difusión.

5.1. CEME se obliga durante el periodo de vigencia del presente Convenio a difundir la colaboración de ENDESA a través de sus medios habituales de comunicación y a dar visibilidad de la colaboración en este Convenio, particularmente mediante las siguientes actuaciones, que seguidamente se enumeran sin carácter limitativo:

i. la inserción de la marca, denominación o logos de ENDESA en cuantos rótulos, impresos, catálogos, sellos, propaganda y en cualquier otra información escrita se publique o edite en relación con la actividad,

ii. la inserción de la marca, denominación o logos de ENDESA en cualquier medio de difusión por vía electrónica o telemática, particularmente, redes sociales o paginas "web" que CEME haga del Proyecto, con enlace a la página "web" de ENDESA.

iii. la referencia o mención de la colaboración de ENDESA en todos los actos de difusión referidos al Proyecto y mención en entrevistas, artículos, dosieres y, en general, en toda aquella información facilitada a los medios de comunicación en relación con el objeto del convenio.

5.2. ENDESA podrá difundir las comunicaciones a que se refiere esta Cláusula Quinta en cualquier medio de comunicación.

5.3. En todo tipo de acción de divulgación o publicitaria que se realice deberán figurar expresamente los anagramas de las instituciones colaboradoras en cada actuación, en cumplimiento de lo estipulado por la legislación vigente en materia de publicidad institucional del Gobierno. Todas las acciones de comunicación relacionadas con este Convenio deberán ser consensuadas por las Partes antes de su realización.

Sexta. - Protección de datos y confidencialidad de la información.

Las Partes se hacen corresponsables de los tratamientos de datos de carácter personal que realicen al amparo de este Convenio, en los términos establecidos en el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), y disposiciones equivalentes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y se comprometen a tratarlos con la finalidad exclusiva de cumplimiento de lo dispuesto en el mismo.

Es por ello por lo que las Partes se obligan a cumplir con las obligaciones y deberes relativos al tratamiento de datos personales en virtud de lo dispuesto en ambas normas, especialmente:

- El tratamiento de los datos personales que realicen las Partes en el marco del presente Convenio se limitará a las actuaciones necesarias para desempeñar correctamente los servicios determinados en el mismo. Las Partes garantizan la procedencia lícita de los datos personales de los interesados a los que se refiere el presente Convenio, así como el cumplimiento del deber de información conforme a los artículos 6 y 13 del RGPD. Asimismo, se comprometen a guardar secreto respecto de los datos personales que traten en aplicación del presente Convenio, a efectuar dicho tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en este Convenio y, en todo caso, con las normas legales y reglamentarias aplicables.

- La información facilitada por las Partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, tendrá el tratamiento de confidencial, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros, ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento, sin el acuerdo unánime de las Partes. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar el mismo.

- Las Partes se comprometen a observar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos personales cuya recogida o tratamiento se realice dentro de sus instalaciones. Además, informarán a los trabajadores que estén legitimados para prestar los servicios de acuerdo con lo dispuesto en el presente Convenio, de las obligaciones contenidas en esta cláusula y les exigirán su cumplimiento. En particular, deberán advertirles del carácter confidencial de los datos y de su responsabilidad, en caso de divulgarla ilícitamente.

- Cada Parte será considerada responsable del tratamiento de datos de carácter personal y responderá como tal de las infracciones en que hubiese incurrido, en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad distinta de la establecida en este Convenio, los comunique a terceras personas, vulnere el deber de guardar secreto sobre los mismos o los utilice indebidamente en contravención de lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales.

- El interesado podrá ejercer ante cada una de las Partes los derechos que le asisten en esta materia. Las Partes se comprometen a trasladarse de forma inmediata las solicitudes y/o resoluciones emitidas a este respecto.

- En caso de que se produzca una violación de la seguridad de los datos personales, el corresponsable afectado trasladará de inmediato la comunicación a la otra parte y, en su caso, a la Agencia Española de Protección de Datos y al propio interesado conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 RGPD y artículos equivalentes de la LOPD.

Séptima. - Normativa aplicable.

Las actuaciones que se realicen al amparo del presente Convenio se regirán, en todo lo no previsto en el mismo, por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Empleo.

Octava. - Extinción del Convenio.

8.1. El presente Convenio de colaboración se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

8.2. Son causas de resolución:

- Mutuo acuerdo expreso entre las Partes.
- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actuaciones que constituyen el objeto del Convenio.
- La denuncia de cualquiera de las Partes, que deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha en que deba surtir efecto la resolución.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

8.3. Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, la Comisión de Seguimiento podrá acordar, de forma expresa y por escrito, la continuación y finalización de las actuaciones en curso que considere oportunas. Transcurrido dicho plazo deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. - Consecuencias en caso de incumplimiento.

En caso de incumplimiento del Convenio por una de las Partes, cualquiera de las otras podrá enviar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado también a la Comisión de Seguimiento. Si transcurrido el plazo de un mes persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las otras y a la Comisión de seguimiento la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

En cualquier caso, la Comisión de Seguimiento deberá hacer constar en el acta correspondiente el cumplimiento o, en su caso, el incumplimiento de las obligaciones recíprocas de cada Parte.

Décima. Naturaleza del Convenio y jurisdicción competente.

10.1. El presente Convenio pertenece a la categoría de convenio privado y se regirá por las leyes civiles, y/o mercantiles que le sean de aplicación, sin perjuicio de tener en cuenta, en cuanto a los cursos de formación, cuantas leyes le sean de aplicación en esta materia.

10.2. Cualquier discrepancia o controversia ("Controversia") que pudiera surgir entre las Partes sobre la interpretación, ejecución, cumplimiento y cualquier aspecto relativo a la existencia, validez, ejecución o terminación del Convenio, deberá tratar de ser resuelta por las Partes mediante trato directo dentro de un plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha en que una Parte comunique a la otra, por escrito, la existencia de una Controversia ("Plazo de Trato Directo")

10.3. Vencido el Plazo de Trato Directo, toda Controversia que no haya sido resuelta por las Partes podrá ser sometida por cualquiera de ellas a los Juzgados y Tribunales de Madrid, renunciando las Partes al fuero que por cualquier causa pudiera corresponderles.

Undécima. - Compromiso ético

11.1. ENDESA en la gestión de sus actividades y de las relaciones con terceros, se ajusta a lo establecido en sus respectivos Código Éticos y Plan de Tolerancia Cero con la Corrupción, así como en sus "Principios Generales para la Prevención de Riesgos Penales". Estos documentos están disponibles en la web de ENDESA: www.endesa.com.

11.2. CEME en la gestión de sus actividades y de las relaciones con terceros, se compromete a cumplir dichos principios u otros equivalentes. El incumplimiento de dichos principios en ningún caso podrá justificarse en interés de ENDESA.

11.3. Mediante la firma del Convenio, CEME declara que ninguna persona perteneciente a sus órganos de gobierno, de gestión o de control (incluidas las sociedades pertenecientes a su Grupo empresarial, en su caso):

i. es miembro de la Alta Dirección o de los Órganos de Administración o del Comité de Auditoría, ni ejecutivo con responsabilidad clave de las sociedades de sociedades pertenecientes al Grupo Endesa, ni es familiar hasta el segundo grado, cónyuge, pareja, hijo de un cónyuge o pareja, o persona dependiente (por parentesco o matrimonio) de los citados miembros;

ii. es empleado de alguna de las sociedades del Grupo Endesa, ni es familiar hasta el segundo grado, cónyuge, pareja, hijo de un cónyuge o pareja, o persona dependiente (por parentesco o matrimonio) del citado empleado;

iii. ha ostentado u ostenta, tanto la propia persona como sus respectivos familiares (cónyuge no separado o parientes de primer grado), en los últimos 24 meses, cargos en la Administración Pública o en Entidades encargadas de servicios públicos que hayan tenido relación directa con actividades realizadas por cualquiera de las sociedades del Grupo Endesa (otorgamiento de concesiones, actividades de control, y otras relacionadas).

CEME se obliga a comunicar a ENDESA cualquier cambio que pudiera producirse posteriormente y mientras tenga la condición activa de beneficiario, respecto a la información declarada a la firma del Convenio.

Duodécima. - Vigencia.

El presente Convenio se mantendrá en vigor durante un (1) año desde la fecha de su firma.

Sin perjuicio de lo señalado en el apartado anterior, las Partes podrán pactar de mutuo acuerdo una extensión de la duración del Acuerdo, de lo cual se hará constancia por escrito, señalando aquellos otros términos o condiciones que derivasen de dicha prórroga.

Estando las Partes conforme con el contenido de este documento, firman el presente Convenio de colaboración, signando todas sus páginas, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por: Confederación de Empresarios de Melilla D. Enrique Alcoba Ruiz Presidente CEME-CEOE	Por: Endesa Directora General de Sostenibilidad

ANEXO I

Las acciones formativas a desarrollar del Convenio son:

Curso de Mantenimiento en Centrales Térmicas

- Consta de 136 horas y será impartido por CEME.
- Contenidos:

MODULO 1. NIVEL BÁSICO PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (60 h); este módulo deberá estar homologado por la Fundación del Metal (FMFCE)

MODULO 2. MANTENIMIENTO MECÁNICO EN CENTRALES (60 h):
1. INTRODUCCION A UNA CENTRAL TÉRMICA. COMPONENTES. CONCEPTOS BÁSICOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.
2. SEGURIDAD. PROCEDIMIENTO DE DESCARGOS (LOTO) Y CINCO REGLAS DE ORO.
3. MANTENIMIENTO MECÁNICO
4. AJUSTADOR MECÁNICO

MODULO 3. TRABAJOS DE MECÁNICA, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MÁQUINAS, EQUIPOS INDUSTRIALES Y/O EQUIPOS ELECTROMECANICOS. (8 h); este módulo deberá estar homologado por la Fundación del Metal (FMFCE) - TPM C12

MODULO 4. INSTALADORES Y REPARADORES DE LÍNEAS Y EQUIPOS ELÉCTRICOS CON UNA DURACIÓN DE (8 h)- este módulo deberá estar homologado por la Fundación del Metal (FMFCE) - TPM C15

Está previsto que esta acción se desarrolle en una edición durante el segundo semestre de 2023 y esté formada por un mínimo de 15 alumnos y un máximo de 20 alumnos.

ANEXO II

Datos compilados:

Curso de Mantenimiento en Centrales Térmicas y otras instalaciones industriales	TOTAL	Personal local (1)		Mujeres		Desempleados	
		Nº	%	Nº	%	Nº	%
Nº de personas que solicitaron realizar el curso							
Nº de personas que han comenzado el curso							
Nº de personas que han finalizado el curso							
Nº personas que han resultado alta en la Seguridad Social tras la finalización del curso (2) (seguimiento a los 6 y 12 meses)							

(1) Se considera personal local el residente en la provincia donde se vaya a desarrollar la acción.

(2) Indicar CNAE de la actividad donde se encuentran trabajando y relación con el programa formativo.